



ORDENANZA NRO. 1002/2020

Visto la necesidad de evitar desmedidas o desproporcionadas habilitaciones de áreas para uso residencial, sin que se vayan dando, progresivamente, los servicios y ocupaciones edilicias consiguiente, y

CONSIDERANDO:

Que es altamente conveniente contar con normas específicas que regulen y encaucen la acción de los particulares que deseen subdividir sus propiedades urbanas o rurales, para transformarlas en parcelas para la venta;

Que resulta evidente el trastorno que importa para los servicios públicos en general y para la infraestructura urbana, el crecimiento desmedido e incontrolado de las denominadas áreas urbanas, sin un equilibrado uso del terreno;

Que ese contralor debe ser impuesto en concordancia con los elementales requerimientos de toda sociedad y agrupamiento de familias en cuanto refiere a servicio público y equipamiento social comunitario;

Que es función primordial del gobierno comunal velar por el bienestar general, razón por la cual pretende un ordenado crecimiento de las urbanizaciones con simultaneidad de la prestación de servicios públicos económicos y eficaces;

Que se ha sancionado la Ordenanza N°: 813/2013 que reglamenta los loteos con fines de urbanización;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo1º).- Apruébase el loteo residencial denominado Rubén Oscar Soumoulou consistente en 18 fracciones en el área urbanizada identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario Nro. 19-04-00-408.089/0000-7, Lote Nro. 9 del Plano Nro. 24139/939, dividido por Plano Nro. 182.474/014 cuya titularidad corresponde al Señor Rubén Oscar Soumoulou, DNI N° 6.142.138.

Artículo2º).- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 21 de julio de 2020.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz